

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

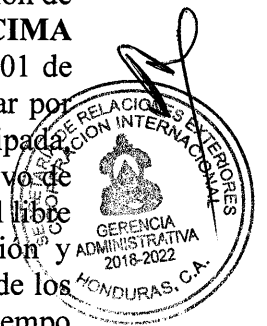
★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES

Nosotros, **RAÚL JERÓNIMO SABILLON ROSALES**, mayor de edad, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0101-1985-01181, hondureño, en su carácter de Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con facultades para este tipo de actos conforme al Acuerdo de Delegación No. 374-GA -2018 con fecha 27 de diciembre de 2018, en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"**, por una parte y por otra parte Contratistas Electromecánicas S.A. de C.V. (**CELECTROMECSA**), representada en este acto por su Gerente General el señor **MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES**, mayor de edad, casado, ingeniero eléctrico, con identidad número 0801-1968-03290, hondureño y de este domicilio, tal como lo acredita con Testimonio de Escritura Pública autorizado por el Notario **JUSTINIANO VASQUEZ**, el día siete de abril de 1982, e inscrita con el Número 21, folio 339, Tomo 23 del Registro de Comerciante Sociales de Francisco Morazán, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, final del Boulevard Suyapa, costado norte de la Basílica de Suyapa número 6186, quien en lo sucesivo se llamará **"CELECTROMECSA"**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Mantenimiento de Elevadores instalados en el edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"**, toma a su cargo el mantenimiento preventivo del siguiente equipo: 2 (DOS) ELEVADORES PARA PASAJEROS MARCA KONE, uno con capacidad para 630 KG, (8 personas), modelo PW08/10-19 y uno con capacidad de 400 KG, 5 pasajeros modelo PW05/10-19, instalado en el **Edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, ubicado en la Avenida Juan Ramón Molina, 1ra Calle, 7ma Avenida, antiguo Edificio del Banco Central, Barrio el Centro de Tegucigalpa, Honduras Centroamérica.-SEGUNDA:** Los servicios que prestara **"EL CONTRATISTA"**, se realizarán bajo las siguientes condiciones: a) El servicio de mantenimiento preventivo y Correctivo será proporcionado conforme a lo programado por **"EL CONTRATISTA"**, con personal altamente capacitado y bajo su control, por medio de una visita mensual. b) **"EL CONTRATISTA"**, se hará cargo de la lubricación y ajustes indispensables para el funcionamiento en condiciones normales y seguridad del equipo(s), según sea necesario. c) En los mantenimientos **"EL CONTRATISTA"**, se hará cargo de revisiones regulares de los dispositivos de seguridad. d) Se utilizarán lubricantes especificados exclusivamente por **"EL CONTRATISTA"**, e) Se emplearán repuestos especificados exclusivamente por **"EL CONTRATISTA"**, y que sean accesibles en el mercado de repuestos de elevadores, pudiéndose hacer adaptaciones en caso de ser necesario. f) Todos y cualquier tipo de trabajo en relación con este contrato se efectuará durante los días y horas hábiles. **TERCERA:** Las reparaciones se harán bajo las siguientes condiciones: a) Las piezas y partes se repararán y repondrán cuando sea necesario y a juicio fundamentado de **"EL CONTRATISTA"**, b) Todas las reparaciones se harán con cargo a **"LA SECRETARÍA"**. c) Las reparaciones menores con valor igual o menor al 10% del valor mensual pagado por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL CONTRATISTA"**, por concepto de mantenimiento, quedan autorizadas formalmente por **"LA SECRETARÍA"** por medio de este contrato. d) Las reparaciones cuyo valor sea mayor del 10% del valor mensual pagado por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL CONTRATISTA"**, por el concepto de mantenimiento preventivo, serán previamente presentadas para aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, por medio del presupuesto específico. e) **"LA SECRETARÍA"**, asignará personal del Área de Mantenimiento para la supervisión del presente Contrato.- **CUARTA:** Las llamadas de



emergencia serán atendidas por **"EL CONTRATISTA"**, con las siguientes condiciones: a) En horarios y días hábiles (9:00 a.m. a 17:00 horas p.m.). b) Las llamadas hechas en días viernes después de las 17:00 horas y los días lunes a las 9:00 a.m. horas, serán atendidas el mismo lunes después de las 9:00 a.m. c) Se atenderán llamadas que no sean hechas en horas y días hábiles, siempre y cuando se encuentren personas atrapadas en el ascensor. **QUINTA: "EL CONTRATISTA"**, no será responsable por mal uso, negligencia, sobrecarga de los equipos, daños ocasionados por causa externas o pérdidas y por cualquier otra causa fuera de su control o cuando éstos sean efectuados por personal ajeno a la misma y que no esté debidamente autorizado.- **SEXTA:** En caso de reparaciones **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a impedir que personas no autorizadas por **"EL CONTRATISTA"**, tengan acceso a los elevadores.-**SÉPTIMA: "LA SECRETARÍA"**, se compromete a mantener por su cuenta las instalaciones eléctricas para la alimentación del cuadro de control, así como eliminar cualquier filtración de agua que haya en los elevadores.-**OCTAVA: "LA SECRETARÍA"**, autoriza expresamente a **"EL CONTRATISTA"**, por conducto de su personal y cuando sea necesario, a desmontar parte del equipo y llevarlos a sus talleres con la finalidad de revisarlos minuciosamente y repararlos si así lo ameritara. En todo caso **"EL CONTRATISTA"**, dejará constancia ante **"LA SECRETARÍA"**, del equipo desmontado. Asimismo se compromete **"EL CONTRATISTA"**, a notificar a **"LA SECRETARÍA"**, la condición de las piezas removidas y el tiempo que Durará la reparación de las piezas desmontadas, el cual puede ser un plazo de días (15) días prorrogables, dependiendo de la complejidad del problema.- **NOVENA: "LA SECRETARÍA"**, se compromete a cubrir a **"EL CONTRATISTA"**, el costo mensual será de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS, (Lps 5,975.00), más el 15% del impuesto sobre ventas, siendo este de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS con 25/100 (Lps 896.25), haciendo un total de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO LEMPIRAS CON 25/100 (Lps. 6871.25, para un gran total de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100, (Lps 75,583.75) por once meses de servicios que brindara **"EL CONTRATISTA"**, Gastos que serán provistos del Objeto Presupuestario (23320), denominado Mantenimiento y Reparación de Equipo de Tracción y Elevación.- **DECIMA:** Los pagos deberán hacerse para seguridad de las partes mediante el "SIAFI" por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando dicho pago en una cuenta bancaria a nombre de **"EL CONTRATISTA"**, **DECIMA PRIMERA:** a) En caso de incurrir en el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en este contrato por ambas parte, podrá por darse por rescindido del presente contrato a elección tanto por **"LA SECRETARÍA"** o por **"EL CONTRATISTA"**, b) El incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquier cláusula del presente contrato autoriza a **"LA SECRETARÍA"**, para exigir su estricto cumplimiento; y c) La disolución por cualquier causa por parte de **"EL CONTRATISTA"**, o declaración de quiebra de la misma, originará igualmente la disolución del presente contrato.- **DECIMA SEGUNDA VIGENCIA DEL CONTRATO:** vigencia del Contrato es a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2019, en caso de que una de las partes quiera dar por terminado el presente contrato, lo notificara con un preaviso de 30 días en forma anticipada, manteniéndose las obligaciones para ambas partes.- **DECIMA TERCERA:** Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor en las que resulte dañado parte del edificio, impidiendo el libre funcionamiento de los elevadores, se suspenderá el pago del servicio de reparación y mantenimiento hasta que sean arreglados los daños estructurales que impiden el uso de los elevadores, cuya reparación correrá por parte de **"LA SECRETARÍA"**, en el tiempo prudencial que de acuerdo a los expertos se amerite.- **DECIMA CUARTA: "LA SECRETARÍA"**, podrá dar por terminado el presente contrato de mantenimiento de elevadores cuando esta lo estime conveniente, en cualquier momento del contrato y sin ninguna responsabilidad de pagar daños y perjuicios a **"EL CONTRATISTA"**. **DECIMA QUINTA:** En caso de que venga otra institución a ocupar el edificio, donde actualmente





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

funciona La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, serán ellos (la Nueva institución), si deciden contratar la **Empresa (CELECTROMECSA)**, para el mantenimiento de los elevadores. Asimismo si **"LA SECRETARÍA"**, se cambia de edificio inmediatamente se dará por terminado el contrato de mantenimiento de elevadores que se tiene con **"EL CONTRATISTA"**, y sin ninguna responsabilidad por parte de **"LA SECRETARÍA"**, de pagar daños y perjuicios aunque el contrato este vigente.- **DECIMA SEXTA : ARBITRAJE** Para dirimir cualquier controversia que surja de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Leyes.- **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes manifestamos, que hemos leído y estudiado detenidamente cada una de ellas, ratificamos su total acuerdo en el presente Contrato, cláusulas que forman el presente Contrato, entendemos su contenido y alcance de las mismas y estando en total anuencia en cumplir todas y cada una de ellas, ratificamos su total contenido al presente Contrato, el cual se firma por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al 01 día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Abogado Raúl Jerónimo Sabillón Rosales, Delegado por Ley de la Secretaría y Marco Tulio Martínez Rosales, Representante de Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V. (**CELECTROMECSA**).



Raúl Jerónimo Sabillón Rosales
"LA SECRETARÍA"



Marco Tulio Martínez Rosales
"EL CONTRATISTA"